

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

SEPTIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: MIGUEL FERNANDO OSORIO MERIÑO.-

RAD:20550-4089-001-2017-00251.-

De conformidad con la solicitud que antecede el Despacho observa que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **MIGUEL FERNANDO OSORIO MERIÑO** en sus **CUENTAS CORRIENTES, AHORROS O CDT** (en cuantías embargables según la ley) en el **BANCO DE BOGOTA.-**

Limítese esta medida hasta la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7`920.000,00).-**

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al Gerente de dicho banco en la forma indicada en el numeral cuarto del acuerdo 1676 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que los dineros retenidos sean consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se lleva en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A de Pelaya (Cesar), so pena de las sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016f9803a3af6bdd98bc77db4a752b5836a85cbfcccc505af59ae95ad9410813**

Documento generado en 14/09/2020 03:36:04 p.m.